

LIBERTAD SINDICAL CON TODO Y TOMA DE NOTA.

Luis Zamora Calzada.

26 de enero 2012

Después de cuatro años con cinco meses, se determinó la orden buscada y esperada, dictada en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, la mañana del veinticuatro de enero de dos mil doce se publicaba en los estrados que: “Se declara que la resolución sin que las partes hayan interpuesto recurso de queja, en contra de la interlocutoria emitida el seis de los corrientes ha causado estado y se ordena requerir al presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, para que en el plazo de veinticuatro horas informe a este Juzgado Federal las providencias que dicte o realice para cumplir con el fallo protector y remita copia certificada de las constancias que así lo acrediten, apercibido que de no hacerlo se procederá conforme a lo dispuesto en lo indicado y se requerirá a su superior inmediato para que lo obligue a cumplir sin demora la sentencia”, finalizando con toda la serie de agravios y de actuaciones dolosas y de mala fe del citado Tribunal, que fueron revertidos mediante amparos indirectos, amparos en revisión en los Juzgados y Colegiados Federales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, logrando los maestros estatales a través de todas las promociones realizadas, hacer prevalecer el mandato de libertad sindical establecido en el artículo 123 Constitucional, que se negaban a acatar diferentes instancias gubernativas de nuestra entidad.

Como siempre lo mencionamos, ejercer un derecho constitucional, no genera enemigos ni rivalidades, la pretensión permanente fue lograr la aplicación de la Ley, porque siempre hemos actuado en lo establecido en el Estado de Derecho, quien agredió y actuó al margen de la ley fueron las instancias gubernativas, básicamente la Secretaría de Educación y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, claro, con la participación de todos los personajes que se dice ordenaban sus actuaciones y que pertenecían a otras Secretarías de Gobierno del Estado de México.

La Secretaría de Educación estatal, en su intento por detener la constitución del Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México (SUMAEM), instrumentó despidos injustificados y la retención del salario de los maestros constituyentes (a finales de dos mil siete, como consta en autos y en su informe justificado, Enrique Peña Nieto mintió y negó que esto haya ocurrido, en el amparo indirecto 1066/2007-IV del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales), que fueron reinstalados a sus plazas dos años y ocho meses después por mandato de los Magistrados Federales; no conforme a nueve de los agraviados iniciales con promesas falsas y espantados, los hicieron desistirse del sindicato naciente y sin juicio laboral de por medio los reinstalaron en dos mil ocho; en el colmo de las actuaciones en mayo de dos mil once, lograron desistir a cuatro de los fundadores e inmediatamente los premiaron con plazas de mayor salario como se puede probar en toda la documental que obra en nuestro poder, ofreciendo sus desistimientos en un juicio laboral totalmente parcial

para supuestamente perjudicarnos, en otro exceso a partir de este mes intentan aplicar cláusulas de exclusión que prohíbe la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, centró su papel en emitir acuerdos y laudos contrarios a derecho, programación de audiencias en los procesos de las demandas laborales, totalmente espaciados para consumir días y meses en perjuicio del trabajador; promoviendo ilegalmente amparos en revisión, incidentes innominados para no cumplir las sentencias, recursos de impedimento acusando infundadamente a Magistrados Federales de ser supuestos cómplices de negocios jurídicos de los fundadores del SUMAEM; en fin, el juicio llegó a su fin, esta instancia por sentencia dictada en el amparo 737/2010-VIII, debe entregar la Toma de Nota en veinticuatro horas que le fue ordenada al tenor siguiente:

“b) En acatamiento a esta sentencia, dicte otro nuevo, en el que primero, reitere los puntos que no fueron materia de la presente resolución (otorgamiento de registro), y posteriormente, tome la nota a la directiva actual del ente sindical quejoso, con las consecuencias legales inherentes”.

La libertad sindical que establece la ley es una realidad en el Estado de México, en el Subsistema Educativo Estatal hay dos sindicatos, inicia la construcción de su coexistencia teniendo al gobierno como mediador, obligada a una actuación imparcial y apegada a derecho.